



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental



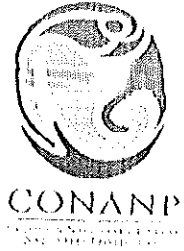
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL PLANICIE COSTERA Y GOLFO DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EL C. JOSÉ CARLOS PIZAÑA SOTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS MANUEL VILLAR BEDIAN, DIRECTOR DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA ADSCRITO A LA RESERVA DE LA BIOSFERA PANTANOS DE CENTLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONANP" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 17 de septiembre de 2013, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Convenio General de Colaboración, con el objeto de conjuntar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, esfuerzos para fomentar y desarrollar acciones que promuevan la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en el Estado de Tabasco, así como la protección, conservación, manejo, cultura y conocimiento de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación en dicha entidad.
- II. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio General de Colaboración referido en el punto anterior, con el objeto de conjuntar esfuerzos para fomentar y desarrollar acciones que promuevan la conservación de los ecosistemas y biodiversidad y las labores de vigilancia comunitaria que realiza la Dirección del área natural protegida Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, en adelante "RBPC", a través de la aportación que realizará "LA SERNAPAM" a "LA CONANP" consistente en 30,000 litros de combustible gasolina magna.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental



- III. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- IV. Con base en la autorización de donación de productos (Asfalto AC 20 y/o PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, Gasolina Magna y Diesel), contenida en el acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de Septiembre de 2014, autorizada por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos. El Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, con fecha 30 de septiembre, suscribieron el contrato de donación, el cual establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos productos.
- V. Con fecha 10 de septiembre de 2015, mediante oficio número SERNAPAM/1175/2015, "LA SERNAPAM" solicitó al Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, autorización para el plazo de retiro y aplicación de los productos donados mediante acuerdo DG/CE0069/2014, con ficha de donación GRDS/DE/138/2014, misma que fue autorizada mediante acuerdo DG/CE/079/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha GRDS/MR/008/2015, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2015
- VI. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

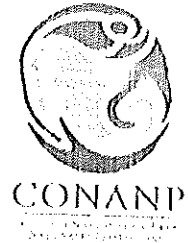


DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM" que:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
 - 1.2. El 1 de Septiembre de 2015, el C. **Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, **Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
 - 1.3. Los recursos que se suministrarán a "LA CONANP", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo **DG/CE/069/2014**, de fecha 29 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante el acuerdo **DG/CE/079/2015**, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha **GRDS/MR/008/2015**, suscribiéndose al efecto el convenio modificadorio de fecha 13 de noviembre de 2015, mismo que establece los plazos en los que se debe aplicar dicho combustible.
 - 1.4. Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental



de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. **DE "LA CONANP" QUE:**
- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- 2.2 En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación establecen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 2.3 En términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VIII y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con diversos servidores públicos y unidades administrativas, entre las que se encuentran las Direcciones Regionales.
- 2.4 Para el más eficaz y eficiente ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el 20 de julio de 2007 se publicó en el



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental



Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecieron nueve Direcciones Regionales, quedando expresamente estipulado en el artículo 2º punto 7, del mencionado Acuerdo, la creación de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, con domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche.

2.5 Conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio General de Colaboración de fecha 17 de septiembre de 2013, "LA CONANP" designó al **C. JOSÉ CARLOS PIZAÑA SOTO**, en su carácter de Titular de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como responsable para la suscripción de los convenios específicos que de este deriven.

2.6 Con fecha 01 de abril de 2013, el **C. José Carlos Pizaña Soto**, fue designado servidor público de carrera eventual en el puesto de Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, por el **C. Luis Fueyo Mac Donal**, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Así mismo con fecha 03 de Agosto de 2015, el **C. Carlos Manuel Villar Bedian**, fue designado Director de Áreas Naturales Protegidas Adscrito a la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, por el **L.C. Roberto Acevedo García**, Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional

2.7 Mediante oficio número **F00.7.RPCGM.010.DRBPC/0153/16**, de fecha 15 de febrero de 2016, la "RBPC" solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, combustible gasolina magna por la cantidad de **30,000 (Treinta mil)** litros de gasolina magna, mismos que serán utilizado en inspección y vigilancia de ilícitos en la flora y fauna tanto en la zona de amortiguamiento y zona de núcleos del Área Natural Protegida, así como, educación ambiental e incendios.

2.8 Para los efectos legales del presente convenio específico de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Sierra No. 613 2da planta, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.



3. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al Presente Convenio; así como, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del presente Instrumento Jurídico.

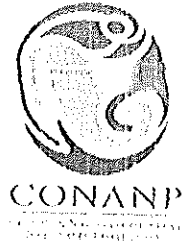
En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción XXXI, inciso b, 41, 42, 70, 71 fracciones I, VIII y IX, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se establecen nueve Direcciones Regionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007; así como en lo previsto en los Artículos 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio General de Colaboración de fecha 17 de septiembre de 2013, con el objeto de que "LA SERNAPAM" aporte combustible gasolina magna por la cantidad de **30,000 (Treinta mil)** litros de gasolina magna, mismos que serán utilizado por "LA CONANP" en inspección y vigilancia de ilícitos en la flora y fauna tanto en la zona de amortiguamiento y zona de núcleos del Área Natural Protegida, así como, educación ambiental e incendios:

El Combustible será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera perteneciente a la empresa "Servicios Lagunas Monteros, S.A. de C.V." en el Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA CONANP" en dos ministraciones, el combustible mencionado en la cláusula anterior, desglosándose de la siguiente manera:



MINISTRACIONES	MONTO	FECHAS
Primera	15,000 litros de gasolina magna	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente Acuerdo.
Segunda	15,000 litros de gasolina magna	Previa comprobación de la primera ministración.

“LA CONANP”, deberá comprobar las ministraciones de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula **TERCERA**, del presente Instrumento Jurídico.

TERCERA: “LA CONANP”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM”, a través de la **Dirección General de Administración**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de las vehículos y/o equipos utilizados para el objeto del presente convenio, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este instrumento jurídico, para que posteriormente sean remitidos a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de “LA SERNAPAM”** para su revisión y/o aprobación correspondiente

CUARTA: “LA CONANP”, se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible establecido en la cláusula primera del presente convenio a más tardar el **25 de octubre de 2016**, en caso contrario “LA SERNAPAM” procederá a la terminación y/o cancelación del presente convenio; obligándose “LA CONANP”, a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de cinco días naturales.

QUINTA: “LA CONANP”, se compromete a utilizar única y exclusivamente el combustible establecido en cláusula primera del presente convenio específico de colaboración para los fines descritos en la misma.

SEXTA: “LA CONANP”, proporcionará a “LA SERNAPAM” toda la información que le sea requerida; asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.



- SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este convenio "LA SERNAPAM" designa como responsable al L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración, por su parte, "LA CONANP", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento y comprobación de este convenio al C. Carlos Manuel Villar Bedian, Director de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla de "LA CONANP".
- OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.
- NOVENA:** El presente convenio específico de colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2016, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:
- Por acuerdo de "LAS PARTES";
 - Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;
 - Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;
 - Cuando concurran razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
 - Por cancelación en la aplicación de los proyectos; y
 - Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental



DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA CONANP", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA CONANP", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este convenio de coordinación para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DUODÉCIMA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente convenio, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente convenio.

DÉCIMA

CUARTA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

DÉCIMA

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental



resueltas por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

POR "LA SERNAPAM"

POR "LA CONANP"

C. RICARDO FITZ MENDOZA
 SECRETARIO

BIOL. JOSE CARLOS PIZANA
 SOTO
 DIRECTOR REGIONAL PLANICIE COSTERA
 Y GOLFO DE MÉXICO

L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN

ING. CARLOS MANUEL VILLAR
 BEDIAN
 DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA
 BIOSFERA PANTANOS DE CENTLA